

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE DIAZ IBAÑEZ

Sres. Concejales:

D<sup>a</sup>. INMACULADA RODRIGUEZ

APARICIO

D<sup>a</sup>. MERCEDES DIAZ HERNANDEZ

D. ALFONSO HEREDIA LOPEZ

Sr. Secretario.

D. MARIANO E. GODOY MALO

En la villa de Tabernas (Almería) a las catorce horas del día uno de abril de dos mil diez y seis, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. JOSE DIAZ IBAÑEZ y con la asistencia del Secretario que suscribe, los señores Concejales nominados en el margen, a fin de celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, previamente convocada para este día y hora.

*Orden del día:*

1. APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2016.
2. SOLICITUDES DE [REDACTED] PARA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MESAS DE SU NEGOCIO; Y AUTORIZACION PARA VENTA DE CHUCHERIAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN DIAS PUNTUALES CUANDO EXISTAN EVENTOS.
3. EXENCION IMPUESTO DE CIRCULACION POR DISCAPACIDAD A [REDACTED]
4. LICENCIA DE OBRA MENOR A [REDACTED]
5. SOLICITUDES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL MUNICIPAL.
6. RECONOCIMIENTO DE SITUACION AFO DE UNA EDIFICACION.
7. LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION DE ALMACEN AGRICOLA.
8. LICENCIAS DE OBRA MAYOR.
9. SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS.
  - .- Solicitudes suministro servicio de agua en el campo.
10. ASUNTOS DE URGENTE RESOLUCION.

*Acto seguido, se inicia la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:*

- 1.- APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2016.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2016 y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

- 2.- SOLICITUDES DE [REDACTED] PARA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MESAS DE SU NEGOCIO; Y AUTORIZACION PARA VENTA DE CHUCHERIAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN DIAS PUNTUALES CUANDO EXISTAN EVENTOS.

Estudiada la instancia, la Junta de Gobierno Local acuerda:

En cuanto a la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, podrá ocupar la acera en la extensión lineal que tiene de fachada el local y con un máximo de cuatro mesas cada una con cuatro sillas. Deberá pagar la tasa municipal correspondiente.

Asimismo, respecto de la venta de chucherías en las instalaciones deportivas, sí podrá vender en el campo de fútbol y pabellón de deportes en el mostrador. Siempre deberá encargarse de la limpieza de residuos generados producto de su venta. Quedando prohibida la venta de frutos secos con cáscara, venta y consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias prohibidas según el Art. 5, 25 y 26 del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, adjuntándose copia testimoniada de los artículos referidos para su información y aplicación en su día a día.

### 3.- EXENCION IMPUESTO DE CIRCULACION POR DISCAPACIDAD A [REDACTED]

Se recibe en este Ayuntamiento solicitud de la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, vehículo [REDACTED] matrícula [REDACTED]

Dicha solicitud se acompaña de:

Fotocopia Ficha Técnica Vehículo.

Fotocopia Grado Minusvía.

Fotocopia D.N.I.

Examinado el expediente instruido al efecto y, visto el artículo 94 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley de Haciendas Locales, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar la exención del pago del Impuesto de Vehículos sobre Tracción Mecánica del siguiente vehículo: [REDACTED] MATRÍCULA [REDACTED] a nombre de [REDACTED] con D.N.I. NUM. [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos oportunos.

### 4.- LICENCIA DE OBRA MENOR A [REDACTED]

Vista la solicitud de licencia municipal de obra menor para obras y examinado el expediente instruidos al efecto, y visto el informe técnico obrante en el mismo, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra menor a:

- [REDACTED] para la sustitución del solado en terraza cubierta del restaurante, inscrito con el número [REDACTED] en el Registro de la Propiedad de Gérgal, sito en la [REDACTED] del T.M. de Tabernas

y Ref. Catastral [REDACTED] con la relación de tareas que se indica en el mod. 2 presentado.

SEGUNDO.- Las licencias se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de tres meses para la terminación de éstas. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

TERCERO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas de Tabernas, así como a las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente sectorial y en especial si se utiliza andamiaje.

CUARTO.- Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

QUINTO.- A la presente licencia le serán de aplicación, en cuanto a caducidad, los plazos genéricos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común y, en lo que no contradiga a la citada Ley los plazos serán de seis meses.

SEXTO.- El promotor repondrá, por su cuenta, los servicios urbanísticos que resulten afectados y completando, en su caso, los que sean insuficientes.

## 5.- SOLICITUDES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL MUNICIPAL.

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] en la que interesa el pago de la factura por daños en su vehículo ocasionados por una tapa de alcantarillado, esta Junta de Gobierno Local estima que la documentación presentada es insuficiente y con objeto de comprobar desde este Ayuntamiento la veracidad de los hechos deberá presentar escrito y descripción exhaustiva del accidente con señalamiento de los testigos que hubiere.

Examinadas las Diligencias a Prevención número 33/2016 instruidas por la Policía Local en cuanto a desperfectos en un vehículo por anomalía en la vía públicas consistente en caída de una valla de obra, los presentes reunidos en Junta de Gobierno acuerdan declarar la existencia de responsabilidad patrimonial municipal y en su consecuencia proceder a abonar la cantidad presentada en factura proforma que asciende a la cantidad de 226,37 euros.

Asimismo, acuerda comunicar al interesado el acuerdo y la obligación de aportar en el departamento de contabilidad un número de cuenta para hacer efectivo el ingreso de indemnización por los daños reconocidos.

## 6.- RECONOCIMIENTO DE SITUACION AFO DE UNA EDIFICACION .

Se dio cuenta del expediente tramitado a instancia de [REDACTED] para la obtención de la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de una edificación con uso de vivienda en Suelo No Urbanizable Común, comprobándose por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local que se cumplen los siguientes requisitos contenidos en el artículo 12 del Decreto 2/2012 de 10 de enero de la Junta de Andalucía:

Vivienda situada en Suelo No urbanizable, en la parcela 136 del Polígono 26, correspondiendo a la Finca Registral [REDACTED] de Tabernas del Registro de la Propiedad de Gérgal, siendo la referencia catastral [REDACTED] del término municipal de Tabernas.

La superficie total construida de la edificación según documentación aportada es de 62,48 m2 con el uso de vivienda y 78,87 m2 con el uso de almacén, cumpliendo las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad que son de aplicación.

La Edificación se construyó en diferentes fases. La vivienda y la primera y segunda crujía del almacén tiene como fecha de terminación en diciembre de 1.970, mientras que la tercera crujía del almacén tiene como fecha de terminación diciembre de 1.999, no procediendo por tanto la adopción de medidas de restauración del Orden jurídico urbanístico, por lo que se Declara en la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación, y en consecuencia solo se podrán autorizar obras de reparación y de conservación del estricto mantenimiento de las condiciones de habitabilidad y seguridad, no procediendo su ampliación.

Así mismo dicha edificación No se encuentra en Paraje de especial protección.

Finalmente se ha de hacer constar esta situación en nota marginal en el Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos.

En consecuencia, esta Junta de Gobierno Local declara, en primer lugar, los mismos por la Unanimidad de los miembros asistentes, a los efectos legales de su reconocimiento.

En segundo lugar acuerda que deberá pagar la tasa correspondiente por expedición de resolución administrativa.

## 7.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION DE ALMACEN AGRICOLA.

Vista la solicitud de licencia municipal de Primera Utilización para PROYECTO BASICO DE EJECUCION DE ALMACEN AGRICOLA en [REDACTED] de Tabernas, Finca Registral [REDACTED] instada por [REDACTED] RESULTANDO, que la solicitud se acompaña de certificado final de obra, redactado por el arquitecto técnico agrícola [REDACTED] de fecha 25 de febrero de 2016, con visado colegial.

Igualmente, existe informe favorable de los servicios técnicos municipales de fecha 14 de marzo de 2016.

Esta Junta de Gobierno Local, por la unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER a [REDACTED] Licencia Municipal de Primera Utilización para PROYECTO BASICO Y EJECUCION DE ALMACEN AGRICOLA sito en [REDACTED] de Tabernas, Finca Registral [REDACTED]

SEGUNDO.- A la presente Licencia le serán de aplicación, en cuanto a la caducidad, los plazos genéricos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común y, en lo que no contradiga a la citada Ley, los plazos serán de seis meses.

TERCERO.- Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia de 1ª Utilización. Así como liquidar las tasas correspondientes a las diferencias en presupuesto tras las modificaciones presentadas.

CUARTO.- Que se dé traslado de la presente al interesado a los efectos oportunos.

## 8.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

Examinado el expediente instruido al efecto, y visto el informe técnico obrante en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a:

.- [REDACTED] licencia de obra mayor para ejecución de obras consistentes en INSTALACION DE CABINA ACÚSTICA PARA NAVE DESTINADA A TALLER DE MAQUINARIA AGRÍCOLA en calle [REDACTED] del T.M. de Tabernas, con Referencia Catastral [REDACTED] Presupuesto Ejecución Material de 26.351,83 euros según proyecto técnico redactado por el Arquitecto [REDACTED]

Asimismo, cuando hayan finalizado los trabajos incluidos en el Proyecto, deberá aportar Certificado Final de Obra del Técnico Director de las Obras, así como Estudio Acústico donde se compruebe el resultado de las medidas correctoras llevadas a cabo.

.- [REDACTED], licencia de obra mayor para PROYECTO DE INSTALACION DE ESTACION BASE DE TELECOMUNICACIONES en Polígono [REDACTED] T.M. de Tabernas.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 del Reglamento de Calificación Ambiental abierto el plazo de información pública y publicado que ha sido en edicto el día 26 de enero de 201 en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16 la propuesta de Calificación Ambiental . A la vista de la no existencia de alegaciones ( Art. 14.2 del RCA ) sirva este informe de propuesta de resolución favorable de Calificación Ambiental para el presente proyecto.

Asimismo, tengo a bien comunicar que en virtud de lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 297/95, una vez ejecutadas las obras y con anterioridad a la puesta en marcha, se deberá remitir al Ayuntamiento CERTIFICACION SUSCRITA POR TECNICO COMPETENTE Y VISADO POR COLEGIO PROFESIONAL en el que acredite el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, detallando si fuera necesario las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.
2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
4. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.
5. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.  
Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
6. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.
7. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores.

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

#### 9.- SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS.

.- Solicitudes suministro servicio de agua en el campo de:

[REDACTED]

Vista la solicitud en la que interesa conexión a la red municipal de agua para nave almacén agrícola sito en Polígono [REDACTED] de este T.M. de Tabernas, esta Junta de Gobierno Local acuerda por la unanimidad de los presentes rechazar la solicitud puesto que no existe vivienda.

[REDACTED]

Habiendo solicitado conexión a la red municipal de aguas para construcción de nave – almacén de aperos en el Polígono [REDACTED] de este T.M. de Tabernas esta Junta de Gobierno Local acuerda por la unanimidad de los asistentes:

Primero.- Denegar la solicitud de conexión puesto que para obra solamente se contrata en casco urbano. Deberá contemplar la posibilidad del suministro alternativo bien por cubas o cualquier otro método.

Segundo.- Visto que solicita el enganche de agua para la construcción nave - almacén de aperos que cuenta con licencia de obras de fecha diez y ocho de abril de dos mil doce, se entiende caducada la misma.

Tercero.- Deberá solicitar nuevamente licencia de obra para construcción de nave – almacén y una vez cuente con la misma ejecutar las obras amparadas solo y exclusivamente que figuren en el proyecto presentado.

#### 10.-ASUNTOS DE URGENTE RESOLUCION.

##### .- LICENCIAS DE OBRA MENOR.

Vistas las solicitudes de licencia municipal de obra menor y examinado el expediente instruidos al efecto, y vistos los informes técnicos obrante en los mismos, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra menor a:

- [REDACTED] para la ejecución de obras de reformas en la vivienda sita en [REDACTED] del T. M. de Tabernas y Referencia Catastral [REDACTED] consistentes en la reparación de la fachada, con la tareas recogidas en el modelo presentado.
- [REDACTED] para la ejecución de obras de reforma en un local sito en planta baja de su vivienda en [REDACTED] del T.M. de Tabernas y Referencia Catastral [REDACTED] consistente en el solado ( 140 m2 ) y tabique perimetral para cámara de aire, con las tareas descritas en el modelo de solicitud.
- [REDACTED] para la ejecución de obras de vallado de solar en [REDACTED] del T.M. de Tabernas y Referencia Catastral [REDACTED] consistentes en el cerramiento con fábrica de bloque de parte del solar, con las tareas recogidas en el modelo presentado.



- [REDACTED] para la ejecución de obras para instalación eléctrica para bomba de impulsión en la parcela [REDACTED] del T.M. de Tabernas y Referencia Catastral [REDACTED], Finca Registral nº [REDACTED] con la relación de tareas que se indica en el modelo adjunto.

SEGUNDO.- Las licencias se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de tres meses para la terminación de éstas. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

TERCERO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas de Tabernas, así como a las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente sectorial y en especial si se utiliza andamiaje.

CUARTO.- Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

QUINTO.- A la presente licencia le serán de aplicación, en cuanto a caducidad, los plazos genéricos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común y, en lo que no contradiga a la citada Ley los plazos serán de seis meses.

SEXTO.- El promotor repondrá, por su cuenta, los servicios urbanísticos que resulten afectados y completando, en su caso, los que sean insuficientes.

#### .- LICENCIAS DE PARCELACION.

.- [REDACTED]

Presentada que ha sido solicitud por [REDACTED] en el que solicita Declaración de Innecesaridad de Licencia de Parcelación de la Finca Registral núm. [REDACTED] situada en la [REDACTED] en el T.M. de Tabernas.

Se pretende una transmisión indivisa de la finca registral nº [REDACTED] que se corresponde con la parcela [REDACTED] del término municipal de Tabernas, lo que no implica el uso individualizado de la finca, y por tanto no se segrega y de conformidad con el art. 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía ( LOUA ), las segregaciones de naturaleza rústica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos, no están sujetos a licencia.

En consecuencia, esta Junta de Gobierno Local acuerda CONCEDER la Declaración de Innecesaridad de Licencia de Parcelación solicitada para la transmisión indivisa.

.- [REDACTED]

Presentada que ha sido solicitud por [REDACTED] en representación de [REDACTED] en el que solicita Declaración de Innecesidad de Licencia de Parcelación de la Finca Registral núm. [REDACTED] situada en la parcela [REDACTED] del [REDACTED] en el T.M. de Tabernas, con una superficie total de DOS HECTAREAS, TREINTA AREAS ( 23.000 M2 ).

Se pretende segregar de la finca matriz [REDACTED] una finca de 1,15 Ha, quedando un resto de la finca matriz de 1,15 Ha.

Parte de la finca se encuentra en suelo no urbanizable de carácter natural o rural. Se trata de un trozo de tierra de regadío, por lo que le sería de aplicación la parcela mínima de 10.000 m2.

Se considera que tanto las parcelas que se pretenden segregar como el resto de la finca matriz, cumplen con las determinaciones establecidas en los apartados a) y b) en base al art. 67 de la LOUA, sobre la “ Indivisibilidad de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares “.

Así mismo, esta Junta de Gobierno Local acuerda CONCEDER la Declaración de Innecesidad de Licencia de Parcelación solicitada, resultando:

**Finca 1:** 1,15 Ha.

**Resto de la finca matriz nº 13366.-** 1,15 Ha.

.- [REDACTED]

Presentada que ha sido solicitud por D. [REDACTED] en el que solicita Declaración de Innecesidad de Licencia de Parcelación de la Finca Registral núm. [REDACTED] situada en la Parcela [REDACTED] en el T.M. de Tabernas, con una superficie total de CINCO HECTAREAS, VEINTIOCHO AREAS, ( 52800,00 M2 ).

Se pretende segregar de la finca matriz [REDACTED] la siguiente finca:

Finca 1.- 2 Hectáreas 65 Areas 53 Centiáreas ( 26.553,00 m2 ).

Corresponde con la siguiente parcela catastral: [REDACTED]

Resto de finca matriz nº 1031.- 2 Hectáreas 62 Areas 47 Centiáreas ( 26.247,00 m2)

Corresponde con la siguiente parcela catastral: [REDACTED]

La finca se encuentra en suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Se trata de una finca de secano, por lo que le sería de aplicación la parcela mínima de 25.000m2.

Se considera que tanto las parcelas que se pretenden segregarse como el resto de la finca matriz, cumplen con las determinaciones establecidas en los apartados a) y b) en base al art. 67 de la LOUA, sobre la “ Indivisibilidad de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares “.

Así mismo, esta Junta de Gobierno Local acuerda CONCEDER la Declaración de Innecesaria Licencia de Parcelación solicitada., resultando:

**Finca 1.- 2 Hectáreas 65 Areas 53 Centiáreas ( 26.553,00 m2 ).**  
[REDACTED]

**Resto de finca matriz nº [REDACTED].- 2 Hectáreas 62 Areas 47 Centiáreas ( 26.247,00 m2 ).**  
[REDACTED]

.-LICENCIA DE OBRA MAYOR.

.- [REDACTED]

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] en la que interesa licencia de obra mayor par la construcción de almacén de aperos en Polígono [REDACTED] del término municipal de Tabernas (zona denominada “ HUERTOS FAMILIARES “ ) y según informe jurídico de la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 28 de marzo del corriente, esta Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Denegar la licencia solicitada en base a Sentencia, que es firme, del Tribunal de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso – Administrativo en el Recurso 2.980/2003 que obliga al Ayuntamiento de Tabernas a no poder conceder licencia en dichos parajes.

Segundo.- Devolver al solicitante la cantidad de 110,06 euros que hizo efectiva en autoliquidación a la presentación de la solicitud en concepto de Fianza por Resúdos de Construcción. No precediendo devolución del pago efectuado en concepto de tasa de obras.

Tercero.- Notificar al interesado dicho acuerdo y la obligación de aportar en el departamento de contabilidad un número de cuenta para hacer efectiva la devolución acordada.

*Y no habiendo más asuntos de qué tratar, de los incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión a las quince horas cuarenta y cinco minutos. De todo lo cual, como Secretario Municipal certifico.*